



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Fundado el
14 de Enero de 1877

Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA QUINTA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



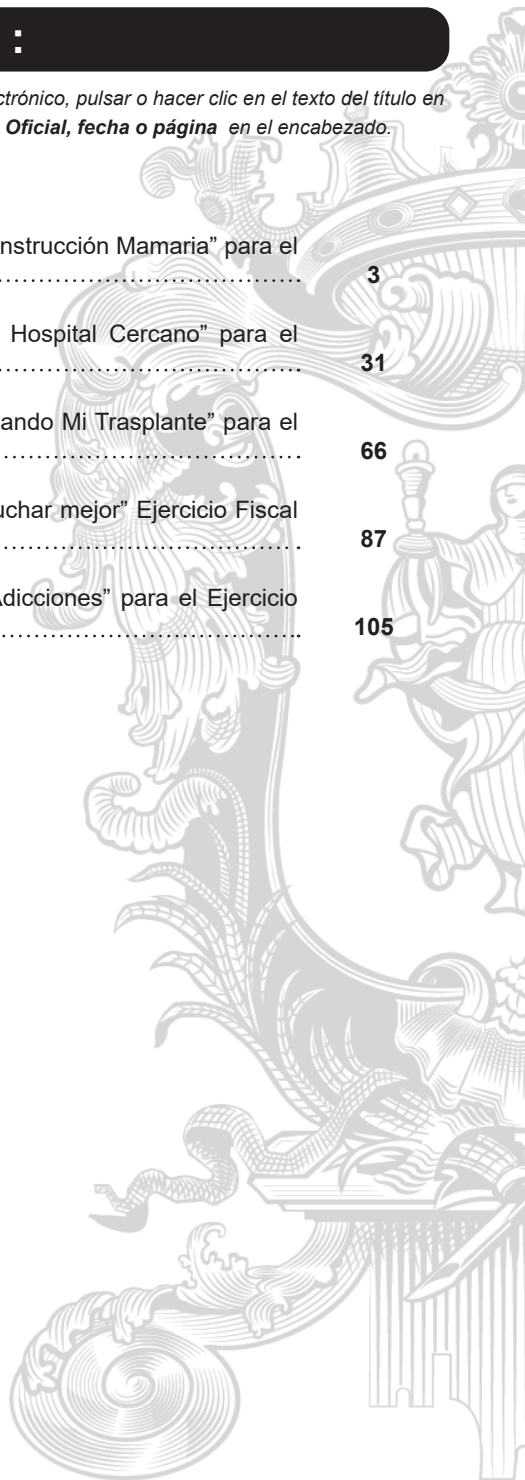
periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

SECRETARÍA DE SALUD

REGLAS de Operación del Programa E012.C01.QC2920 “Reconstrucción Mamaria” para el Ejercicio Fiscal 2025, así como sus anexos.....	3
REGLAS de Operación del Programa E012.C01.QC0060 “Mi Hospital Cercano” para el Ejercicio Fiscal 2025, así como sus anexos.....	31
REGLAS de Operación del Programa E012.C01.QC1241 “Cuidando Mi Trasplante” para el Ejercicio Fiscal de 2025, así como sus anexos.....	66
REGLAS de Operación del Programa E012.C01.QC3806 “Escuchar mejor” Ejercicio Fiscal de 2023, así como sus anexos.....	87
LINEAMIENTOS del Programa E064.C01.QC3426 “Vive sin Adicciones” para el Ejercicio Fiscal de 2025.....	105



Gabriel Alfredo Cortés Alcalá, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción VI y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 34 y Anexo 15 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3, 6, 13, 14 y 15 del Decreto Gubernativo número 48, mediante el cual se crea el Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 94, Tercera Parte, del 22 de noviembre de 1996; 1, 2, 3, 8, 16 y 17 del Decreto Gubernativo número 42, mediante el cual se reestructura la organización interna del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 50-B, novena parte del 25 de junio de 2001, y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, y minuta de la primera sesión extraordinaria 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato, celebrada el 18 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de 43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las

implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación. Además de descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida en los resultados posteriores a la implantación. Dicho comité sesiona de manera bimensual.

De la misma manera el Comité de Hipoacusia realiza una revisión y seguimiento de los pacientes que han sido implantados con la finalidad de contribuir al buen manejo del implante por parte de la familia y revisar el avance del desarrollo del lenguaje y la edad auditiva logrando así una integración social saludable.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040 busca consolidar diversos elementos clave para lograr su propósito. Uno de estos elementos es el impulso a los motores económicos actuales para lograr el incremento de la productividad. En este sentido, programas como "QC3806 - Escuchar mejor" pueden ser considerados como una inversión en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico del Estado al mejorar las oportunidades laborales y educativas para las personas con discapacidad auditiva. Además, al promover el desarrollo empresarial y emprendedor entre jóvenes y nuevas empresas, se pueden generar oportunidades laborales inclusivas para personas con discapacidad auditiva. Por lo tanto, es importante que los programas como "QC3806 - Escuchar mejor" sean considerados como una inversión estratégica en capital humano que puede contribuir al crecimiento económico de la Entidad.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa «QC3806 Escuchar mejor» para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA «QC3806 Escuchar mejor» PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa "QC3806 - Escuchar mejor" así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Cohesión social:** conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- II. **Comité:** se conforma con equipo multidisciplinario de profesionales de la salud asignado al Hospital de Especialidades Pediátrico León, exclusivo para el programa de hipoacusia que tiene por objeto las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación y seguimiento. Desarrollan una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente candidato, así como la selección de los pacientes a implantar;
- III. **Contraloría Social:** participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- IV. **Derechos humanos:** conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanen de ésta y los tratados internacionales;
- V. **Equipo multidisciplinario:** participación de profesionales de la salud con diferentes perfiles académicos;
- VI. **Hipoacusia:** deficiencia auditiva, trastorno sensorial que consiste en la incapacidad para escuchar sonidos y que dificulta el desarrollo del habla, lenguaje y comunicación, puede ser unilateral o bilateral;

personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del Estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

La hipoacusia es la incapacidad parcial o total para escuchar sonidos en uno o en ambos oídos. De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud, una de cada 10 personas tiene algún grado de problema auditivo, esto implica que en México hay 10 000 000 (Diez millones) de personas con problemas de audición y de ellas 200,000 (doscientas mil) tienen sordera. Se puede afirmar que, en México, cada año, hay 4,000 (Cuatro mil) nuevos sordos. A nivel mundial la hipoacusia ocasionada por microtia (malformación de oído externo y oído medio) tiene una prevalencia de 2 a 3 por cada 10,000 (Diez mil) nacidos (Fuente "The Epidemiology of anotia and microtia, Medline").

En nuestro país se tiene una prevalencia de 7 por cada 10,000 (Diez mil) nacidos, siendo más frecuente en el sexo masculino (Fuente "The Epidemiology of anotia and microtia, Medline").

Población referente de acuerdo con la prevalencia de 7.37 pacientes con hipoacusia mixta por cada 10,000 nacimientos. (Registro y Vigilancia Epidemiológica de Malformaciones Congénitas Externas), la población objetivo se proyecta en un total de 1,156 personas con hipoacusia mixta dentro del rango de 5 a 18 años (1,568,148 Población proyectada por CONAPO para el año 2025, (Proyecciones 2070).

El programa "QC3806 - Escuchar mejor" tiene como objetivo mejorar la hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de la población pediátrica de 5 a 18 años del estado de Guanajuato, asegurando que el recurso público se ejerza eficaz, eficiente y transparentemente.

Por todo ello que el Hospital de Especialidades Pediátrico León, echó andar el programa de hipoacusia en el año 2018, en donde se detectan pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta que permitiera dotarlos de un equipo auditivo que les ayudara a escuchar y hablar y con ello permitir la integración social.

El programa cuenta con un Comité de Hipoacusia, el cual está conformado por todo un equipo multidisciplinario integrado por: otorrinolaringología, psicología, terapia de lenguaje, audiología, imagenología, anestesiología y trabajo social, cuyo objetivo es abordar de manera interdisciplinaria los casos susceptibles de indicación de

- VII. **Implante osteointegrado:** dispositivo electrónico que ayuda a pacientes que sufren problemas auditivos. Su tecnología facilita la conducción ósea directa del sonido. Estos implantes permiten que lleguen vibraciones de sonido por medio de estimulación digital a través del transductor (la parte que crea las vibraciones) ubicado completamente debajo de la piel. Es uno de los mejores tratamientos para todos aquellos que sufren dificultades de audición originadas en el oído medio o externo;
- VIII. **ISAPEG:** Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato;
- IX. **Metas programadas:** resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- X. **Personas beneficiarias:** paciente que cumple con protocolo completo y entra en lista de programación quirúrgica;
- XI. **Perspectiva de género:** visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XII. **Personas pacientes:** candidato o candidata que tiene acceso al programa de hipoacusia;
- XIII. **Población pediátrica:** pacientes con edad de entre 5 y 18 años pertenecientes al estado de Guanajuato con o sin derechohabiencia;
- XIV. **Programa:** Programa "QC3806 - Escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XV. **Protocolo multidisciplinario:** documento interno generado por el comité de hipoacusia;
- XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XVII. **Reglas de Operación:** las Reglas de Operación del Programa "QC3806 - Escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XVIII. **Secretaría:** Secretaría del Nuevo Comienzo;
- XIX. **Unidad ejecutora:** Hospital de Especialidades Pediátrico León; y
- XX. **Zonas de atención prioritaria:** territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría del Nuevo Comienzo, conforme a lo establecido en el **Anexo I**.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general reducir los efectos de hipoacusia potenciando en los beneficiarios su desarrollo y mejorando su calidad auditiva para mejorar la calidad de vida de la población de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Guanajuato.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa otorgar atención integral incluyendo servicios de Otorrinolaringología, Psicología, Terapia de Lenguaje, Audiología, imagenología, Anestesiología y Trabajo Social, hasta llegar el Procedimiento Quirúrgico a la población pediátrica de 5 a 18 años del estado de Guanajuato.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa lo constituye la población pediátrica que habitan en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa son 1,568,148 personas pediátricas de 5 a 18 años en el estado de Guanajuato.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiada directamente por el Programa son 21 personas pediátricas de 5 a 18 años con diagnóstico hipoacusia mixta candidatos a implante osteointegrado, que cumplen con el protocolo multidisciplinario.

Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. El ISAPEG, a través del Hospital de Especialidades Pediátrico León es la unidad administrativa responsable de la ejecución del Programa.

El Hospital de Especialidades Pediátrico León es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

El ISAPEG a través del Comité, está facultado para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas.

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de servicios.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Unidad ejecutora del ISAPEG establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

**CAPÍTULO III
APOYOS**

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El Programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

El Programa ofrece la modalidad de servicio médico con implante osteointegrado. Los tipos de apoyos corresponden a:

- I. **Referencia médica:** proceso por medio del cual se envía a la persona paciente para su atención de un nivel a otro, dentro del mismo nivel, o de una institución a otra con mayores recursos para el diagnóstico y tratamiento; la persona paciente será enviada a través de los hospitales públicos de primer y segundo nivel;
- II. **Identificación y diagnóstico:** se refiere a la realización de un interrogatorio y examen físico por parte del personal médico para identificar la patología en la persona paciente;
- III. **Complementación diagnóstica:** estudios de gabinete necesarios para confirmar la patología;
- IV. **Protocolo de implante osteointegrado:** conjunto de procesos a seguir para determinar si la persona paciente es candidata a una implantación ósea (dispositivo anclado al hueso a través de una cirugía); y
- V. **Atención quirúrgica:** servicios que consisten en atención quirúrgica para la colocación del implante osteointegrado a la persona paciente.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como metas:

- I. Otorgar apoyos con implantes osteointegrados a la población de 5 a 18 años con hipoacusia mixta; y

- II. Realizar Evaluación Específica de Desempeño de la intervención gubernamental, con la finalidad de conocer el nivel de desempeño sobre la capacidad institucional, organizacional y gestión del programa orientada hacia resultados.

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas; mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Una vez concluido el periodo de cobertura se dará de baja al beneficiario del Programa y se aplicará una evaluación del mismo. **Anexo V**

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar a través de su padre, madre o personas tutores los siguientes requisitos:

- I. Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente en original (Anexo II);
- II. Identificación oficial vigente del tutor o tutores en copia simple;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) del o la persona paciente en copia simple;
- IV. Comprobante de domicilio del ejercicio fiscal 2025 o el último expedido o en su caso documento oficial emitido por la autoridad municipal del lugar de residencia no mayor a 3 meses;
- V. Carta de derechos y obligaciones de las personas beneficiadas en copia simple (Anexo IV); y
- VI. Carta responsiva para personas menores de edad en original (Anexo III).

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo será en las **Ventanillas de Atención de la Unidad Ejecutora, ubicadas en: Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto.**

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del Programa "QC3806 - Escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2025, puedan acceder a éste, se realizará lo siguiente:

- I. Todos los candidatos son referidos de las unidades públicas del primer y segundo nivel de atención con diagnóstico de hipoacusia. Estas son atendidas con las priorizaciones correspondientes. Mediante la identificación, diagnóstico y complementación diagnóstica; posterior a esto la persona paciente entrará a un protocolo de implante osteointegrado. Al terminar dicho protocolo, el Comité determinará si la persona paciente es candidato a recibir un implante osteointegrado. Al ser detectado el candidato apto, se realizará la solicitud de compra del implante osteointegrado, solicitándole al mismo tiempo al padre, la madre o las personas tutoras de la población beneficiaria, la documentación necesaria;
- II. La documentación señalada en el artículo 14 de las presentes Reglas, deberá presentarse en las oficinas de la Unidad ejecutora, ubicadas en el Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Guanajuato de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas;
- III. El personal de trabajo social de la Unidad ejecutora integrará y revisará el expediente con la documentación mencionada en el artículo 14 de las presentes Reglas;
- IV. En caso de que el Comité, en términos del artículo 35 de las presentes Reglas de Operación, determine el ingreso de un paciente al Programa se le citará para su ingreso y apertura de su expediente físico, así como para hacer de conocimiento las presentes Reglas de Operación y firmar formatos de ingreso al Programa;
- V. Una vez concluido las fracciones I, II, III se realizará la entrega del respectivo apoyo, el cual consiste en la colocación del implante osteointegrado mediante procedimiento quirúrgico; y
- VI. Al finalizar la fracción anterior, se realizará la comprobación del gasto a través de documentos contables que justifiquen la adquisición del implante osteointegrado.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del Programa:

- I. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación;
- II. No haber sido beneficiario del Programa;
- III. El otorgamiento de apoyos estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Programa; y
- IV. La prelación con los siguientes criterios:
 - a. El paciente debe de ser mayor a 5 años y menor de 18 años.
 - b. El paciente debe de realizarse estudios de potenciales evocados y resultar apto para la recepción del implante osteointegrado;
 - c. El paciente debe presentar una hipoacusia mixta unilateral o bilateral;

- d. Se dará prioridad cuando el paciente tenga mayor pérdida auditiva;
- e. El paciente debe contar con estudios de imagen en los que se observe un grosor de calota de 3 milímetros;
- f. El paciente no deberá presentar otras comorbilidades y/o padecimientos que pongan en riesgo su integridad al momento de realizar el procedimiento; y
- g. El paciente debe ser evaluado y cumplir los criterios establecidos en el protocolo de atención y seguimiento por el equipo multidisciplinario del Comité.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El Proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al "QC3806 - Escuchar mejor", mismo que forma parte del componente: C01 Unidades médicas del ISAPEG con acceso oportuno brindado del programa presupuestario E012 «Atención Médica» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible 2030, en su objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por el ISAPEG.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto la integración del expediente médico administrativo que incluye:

- I. Los requisitos establecidos en el artículo 14 de las presentes reglas de operación;
- II. Se elaborará documento contable por concepto de afectación presupuestal a la partida 2540 y se anexará la factura, remisión donde se acredite la recepción del insumo, conforme a las disposiciones administrativas vigentes, realizando transferencia a la cuenta bancaria que el proveedor proporcione; y
- III. A manera interna se realizará la integración del expediente clínico en donde se plasma la evolución clínica del paciente, asimismo se integrará un expediente administrativo de resguardo de documentos mencionados en el artículo 14 de las presentes Reglas de Operación, incluida la encuesta de satisfacción de la recepción del apoyo y reporte fotográfico.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán en el caso de que al cierre del ejercicio se determinen saldos no ejercidos en el Programa, por lo que se procederá a informar a la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Administración del ISAPEG el monto para reintegro, conforme a las disposiciones normativas aplicables para su posterior distribución.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante el ISAPEG, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Contar con la representación de un tutor o tutora que represente al paciente menor de edad.
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;

- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción del establecido en la fracción V de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Dar estricto seguimiento al protocolo de atención del menor por parte del tutor;
- IX. Cuidar de los bienes otorgados como parte del tratamiento para la hipoacusia tanto del tutor y como de la persona paciente; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo 21 por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de la fracción II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Para el caso de dictaminarse mal uso del bien, de acuerdo con la fracción IX del artículo 21, no se proporcionará un nuevo dispositivo; y
- IV. Las personas servidoras públicas que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los casos siguientes:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria, no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando una persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa; y
- III. Cuando una persona interesada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los diez días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en el Blvd. Juan Alonso de Torres número 4725, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto. C.P. 37296.

La unidad administrativa responsable del Programa resolverá lo que corresponda en un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con el ISAPEG propiciará la participación del padre, la madre o las personas tutora de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

CAPÍTULO VI EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

El ISAPEG promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga el ISAPEG.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la Unidad ejecutora la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://desarrollosocial.guanajuato.gob.mx/monitoreo-y-evaluacion/>

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La Unidad ejecutora atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la unidad administrativa responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.**»

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VIII COMITÉ DE HIPOACUSIA Y CASOS FORTUITOS

Comité

Artículo 34. El Comité está conformado por un equipo multidisciplinario de la Unidad ejecutora integrado por una persona del área:

- I. Dirección de la Unidad ejecutora, quien lo presidirá;
- II. Otorrinolaringología, quien fungirá como secretaria técnica;
- III. Psicología;
- IV. Terapia de lenguaje;
- V. Audiología;
- VI. Imagenología;
- VII. Anestesiología; y
- VIII. Trabajo social.

El Comité tiene por objeto reunir a una serie de profesionales que, durante las fases de selección, cirugía, programación, rehabilitación, seguimiento, desarrollen una serie de tareas enfocadas a promover una atención integral al paciente implantado, así como la selección de los pacientes candidatos a Implante coclear - osteointegrado.

Funciones del Comité

Artículo 35. El Comité tiene las funciones siguientes:

- I. Seleccionar los candidatos mediante un abordaje a partir de las siguientes áreas: otorrinolaringológica, audiológica, foniátrica-logopédica, radiológica, y psicológica-psiquiátrica;
- II. Abordar de manera disciplinaria los casos susceptibles de indicación de implante, para que mediante un conocimiento previo de cada caso permita la definición de las acciones específicas y las posteriores líneas del programa de rehabilitación;
- III. Definir las peculiaridades en el proceso de atención, mediante la categorización de la hipoacusia, según se trate de niños con hipoacusias prelocutivas o post-locutivas y pacientes con hipoacusias aisladas o asociadas a otras discapacidades; y
- IV. Descartar ciertas contraindicaciones y analizar una serie de factores de valor pronóstico que influyen, en mayor o menor medida, en los resultados posteriores a la implantación.

Cargos honoríficos

Artículo 36. Los cargos de quienes integran el Comité serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño y todos los integrantes tendrán derecho a voz y a voto.

Atribuciones del Comité

Artículo 37. Son atribuciones del Comité:

- I. Aprobar el orden del día de las sesiones;

- II. Evaluar a las personas solicitantes;
- III. Definir lista de espera de participantes susceptibles de recibir el apoyo; y
- IV. Tomar los acuerdos emitidos que permitan cumplir en tiempo y forma con el objeto del Programa.

Sesiones

Artículo 38. El Comité sesionará 6 veces al año de forma ordinaria y las veces que sean necesarias de forma extraordinaria para atender oportunamente los asuntos que requieran tratarse, dichas sesiones podrán ser presenciales o virtuales, utilizando las herramientas tecnológicas al alcance del ISAPEG, las cuales tendrán la misma validez.

Quórum

Artículo 39. Al inicio de cada sesión, la Secretaría Técnica deberá verificar el quórum legal. Para que las sesiones sean válidas se debe contar con la mayoría de sus miembros, entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia o la Secretaría Técnica.

En el caso de segunda convocatoria, la sesión será válida con el número de integrantes que asistan entre los que deberá encontrarse la persona titular de la Secretaría Técnica.

Votación

Artículo 40. Los acuerdos en las sesiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, en caso de empate, la persona que presida la sesión tendrá voto de calidad.

Caso fortuito o fuerza mayor

Artículo 41. Los plazos establecidos en estas reglas de operación podrán ampliarse de llegar a ocurrir eventos de caso fortuito o fuerza mayor.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor impide el cumplimiento de estas Reglas de Operación, el ISAPEG no estará obligado a cumplir con las mismas.

Situaciones no previstas

Artículo 42. Cualquier situación no prevista en estas Reglas de Operación, serán resueltas por el Comité.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al acceso del Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://salud.guanajuato.gob.mx/programas-sociales-estatales-y-proyectos-de-inversion>

Datos personales

Artículo 44. La unidad administrativa responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: <https://transparencia.guanajuato.gob.mx>

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 45. La unidad administrativa responsable del ISAPEG que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 46. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 47. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del Programa "QC3806 - Escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2025, ante ISAPEG o ante el Órgano Interno de Control de ISAPEG, a través de los siguientes medios:

- I. A través de los buzones de quejas, sugerencias y felicitaciones ubicados en el Hospital de Especialidades Pediátrico León con domicilio en Blvd. Juan Alonso de Torres Número 4725, C.P. 37296, Fraccionamiento San José del Potrero, León, Gto. o al teléfono 800 627 2583; y
- II. Ante el Órgano Interno de Control del ISAPEG, ubicado en Loma de la Chuparrosa 1 y 2 carretera libre Guanajuato-Silao Km 5.5, Guanajuato, Guanajuato, teléfono (473)7335725.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control del ISAPEG deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 48. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://portalsocial.guanajuato.gob.mx/programa-social/programa-escuchar-mas-escuchar-mejor>

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 49. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y hasta el cumplimiento de su objetivo.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del Ejercicio Fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa "QC3806 - Escuchar más, escuchar mejor" para el Ejercicio Fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia del ISAPEG que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre del año 2024.

El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato


Gabriel Alfredo Cortés Alcalá

ANEXO I
Matriz de Indicadores
Programa “QC3806-Escuchar mejor” para el Ejercicio Fiscal de 2025

Matriz de Indicadores para Resultados Programa Social QC3806				
Nivel	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a aumentar la esperanza de vida y acceso a los servicios de salud para la población del estado de Guanajuato mediante la reducción en la prevalencia de hipoacusia mixta en la población de 5 a 18 años.	Esperanza de vida al nacer. Porcentaje de población con carencia por acceso a los servicios de salud.	Base de datos de proyecciones de Población Nacional y Entidades Federativas. Módulo de Condiciones Socioeconómicas. Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares.	Las condiciones económicas y de salud nacional y regional no se modifican sustancialmente
Propósito	La población de 5 a 18 años del Estado de Guanajuato presenta una baja prevalencia de hipoacusia mixta, debido a un oportuno diagnóstico e intervención.	Porcentaje de la población de 5 a 18 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta en el estado de Guanajuato.	Registros administrativos del Programa sobre la población de 5 a 18 años que presenta diagnóstico de hipoacusia mixta.	Las asignaciones presupuestales en la materia permiten y/o facilitan la atención de una proporción mayor de población
Componente	Implantes osteointegrados colocados	Porcentaje de implantes osteointegrados colocados.	Registros administrativos del Programa sobre implantes osteointegrados colocados.	La población guanajuatense reconoce la importancia de acercarse a los servicios de salud del Estado de manera frecuente para mejorar su calidad de vida.
Actividades	Protocolo de implante osteointegrado	Porcentaje de pacientes que concluyen el protocolo del Comité de Hipoacusia.	Registros administrativos del Programa sobre los pacientes que concluyen el protocolo del Comité	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.
	Identificación y diagnóstico.	Porcentaje de pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta	Registros administrativos del Programa sobre los pacientes diagnosticados con hipoacusia mixta	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.
	Referencia Médica	Porcentaje de pacientes referidos al servicio de otorrinolaringología.	Registros administrativos del Programa sobre los pacientes referidos al servicio de otorrinolaringología.	La población beneficiaria da continuidad al proceso de atención integral.

ANEXO II

Solicitud Guanajuato Gobierno de la Gente
Programa «QC3806 Escuchar mejor», para el Ejercicio Fiscal de 2025

Folio: _____ Fecha: ____/____/2025

Por medio de la presente yo, C.

_____ solicito ser considerada(o) para recibir « _____ » del Programa «QC3806 Escuchar mejor», y para tal efecto proporciono los siguientes datos personales:

CURP: _____

Sexo: M [] H [] _____

Calle: _____ No. Exterior: _____ No. Interior: _____

_____ C.P. _____ Colonia: _____ Localidad: _____

_____ Municipio: _____

_____ Estado: _____

Nombre completo de la persona acompañante (opcional): _____

A este acto me acompaña C. _____ a quien

reconozco como []Padre []Madre []Tutor(a) legal []Tutor(a) []Acompañante []Persona autorizada []No aplica

CURP de la persona acompañante: _____

Teléfono fijo: _____ Celular: _____

Correo electrónico (opcional): _____ @ _____

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- a) Que todo lo manifestado en la solicitud y documentación entregada o llenada son datos verídicos, auténticos y fidedignos, así como la firma o huella dactilar que aparece en el presente documento.
- b) Que he leído y cumpliré con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, y demás normativa aplicable.
- c) Que debido a la situación familiar actual se requiere el apoyo o servicio que otorga el programa para mejorar mis condiciones de vida y las de mi familia.
- d) Que no desempeño un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública estatal ni municipal del cual dependa económicamente. En el momento que mi situación cambie, me comprometo a informarlo y desistir de manera voluntaria del apoyo otorgado por el programa.
- e)

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Manifiesto que he leído y acepto el aviso de privacidad, el cual tuve a la vista y continuará a mi disposición en la página institucional en Internet <https://salud.guanajuato.gob.mx/aviso-de-privacidad>, por lo que:

- a) Acepto recibir información de Gobierno del Estado de Guanajuato en domicilio y datos de contacto proporcionados:

Sí otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales y para recibir información de Gobierno del Estado.

No otorgo mi consentimiento para el tratamiento de mis datos personales, ni para recibir información de Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

Nombre y firma o huella dactilar de la persona solicitante, tutor(a) o acompañante

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

«Los trámites de acceso a los apoyos económicos de los Programas Sociales son gratuitos, personales e intransferibles»

ANEXO III
Carta responsiva para menores de edad
Programa "QC3806 Escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2025

León, Gto. _____ de _____ del 2025

Nombre de director o directora
Directora del Hospital de Especialidades Pediátrico León
Presente

Por medio de la presente hago constar que yo, _____ mexicano(a) de ___ años, con domicilio en _____; como _____ del menor _____ de ___ años de edad, con CURP _____ beneficiaria del apoyo del Programa "QC3806 – Escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo que asumo toda responsabilidad ante cualquier suceso que puede presentarse confiando en los servicios de alta calidad que ofrece la unidad médica

Firmó bajo conformidad.

ATENTAMENTE
Tutor del paciente

Nombre y Firma

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

ANEXO IV
Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada
Programa “QC3806 – Escuchar mejor”, para el Ejercicio Fiscal de 2025

Nombre de la persona beneficiaria:

Nombre del tutor o tutora:

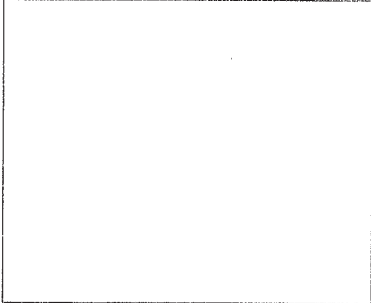
Manifiesto que la Unidad Administrativa Ejecutora Hospital de Especialidades Pediátrico León, me informó los derechos y obligaciones como tutor (a) con respecto a la solicitud de apoyo a través del Programa “QC3806 - Escuchar mejor” y me entregó copia del Anexo que estoy firmando en original.

- XI. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- XII. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- XIII. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- XIV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante el ISAPEG, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- XV. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- XVI. Contar con la representación de un tutor o tutora que represente al paciente menor de edad.
- XVII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- XVIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, tener alguna discapacidad o no saber leer o escribir;
- XIX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- XX. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Son Obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- V. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- VI. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VII. Informar al ISAPEG su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente; aceptando que la notificación hecha por medios electrónicos, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen;
- VIII. Dar estricto seguimiento al protocolo de atención del menor por parte del tutor;
- IX. Cuidar de los bienes otorgados como parte del tratamiento para la hipoacusia tanto del tutor y como de la persona paciente; y
- X. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

ATENTAMENTE



Nombre y firma de la persona a beneficiar

En caso de aplicar, recabar firma de la madre, padre o tutor(a) legal.

Conforme a lo establecido en el artículo 1351 del Código Civil para el Estado de Guanajuato vigente, en caso de personas que no puedan o no sepan firmar, se estampa la huella dactilar a ruego.

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social.»

ANEXO V
Encuesta de satisfacción
Programa "QC3806 Escuchar mejor", para el Ejercicio Fiscal de 2025

Fecha de elaboración: _____

El Programa "QC3806 - Escuchar mejor", tiene como objetivo mejorar la calidad auditiva de la población pediátrica del 5 a 18 años del estado de Guanajuato.

Nombre de la persona beneficiada: _____

Evaluación a la Unidad Ejecutora (Lugar en donde realizo la gestión de apoyo), selecciones la opción según corresponda:

1. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora, se identificó con Usted (dijo su nombre)?

Si No

2. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuál es el Anexo IV Carta de derechos y obligaciones de la persona beneficiada?

Si No

3. ¿La persona responsable del Programa de la Unidad Administrativa Ejecutora le indicó, cuáles eran todos los requisitos para acceder al apoyo del Programa?

Si No

4. ¿Se le informó la fecha en que se le brindaría la atención médica y/o quirúrgica a favor del Programa?

Si No

5. ¿Se le informó a dónde puede acudir o presentar alguna queja?

Si No

6. Marque con una X que tan satisfecho está con atención recibida en la Unidad Administrativa Ejecutora (En donde uno es una calificación no aprobatoria y diez es aprobatoria).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----

7. ¿Cuántos días le tomo resolver el trámite administrativo una vez que se presentó a la Unidad Administrativa Ejecutora?

1 a 10 días hábiles	11 a 20 días hábiles	21 a 30 días hábiles	31 o más días
---------------------	----------------------	----------------------	---------------

8. ¿Qué sugiere para mejorar el trámite?

«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».